7809/2022 - AFIP c/ CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Mendoza, de 2022.-

Y VISTOS:

Los presentes obrados N º 7809/2022, caratulados: **AFIP c/ CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.** y;

CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha **19/05/2022** se presenta el Dr. Emilio Colombo Malnis, en nombre y representación de la accionada y contesta demanda exponiendo las razones por las que niega la deuda reclamada y solicita el rechazo de la demanda.

II.- Que en fecha 02/08/2022 se dispone que la demandada cumpla con dispuesto por el art. 542 - 3er párrafo del CPCCN-en el plazo de dos días a contar de la notificación del presente, y bajo apercibimiento de ley (conf. art. cit. y 547 del mismo cuerpo legal).

III.- Que con fecha 14/10/2022, en pos de garantizar el derecho de defensa de la demandada se notificó por cédula y por secretaría el decreto de fecha 2/8/2022. Debidamente notificada la accionada no cumple con la intimación efectuada pues, conforme lo requerido, el presentante debió determinar con exactitud la excepción que interpone.

En consecuencia, no habiéndose interpuesto excepción alguna, corresponde mandar seguir

IV. Que, a los efectos de regular honorarios de los profesionales intervinientes, conforme lo establecido por la Ley 27.423 (arts. 1, 16, 22, 24, 29 inc. f, 34, 41, 54 y la escala determinada del art. 21), corresponde diferir la regulación de honorarios, hasta el momento de aprobarse la liquidación definitiva de la causa.-

Por ello y de acuerdo a la normativa señalada,

RESUELVO:

1º) MANDAR SEGUIR la ejecución contra la demandada, **CLUB ATLETICO GIMNASIA Y ESGRIMA**, quedando la Administración Federal de Ingresos Públicos habilitada para llevarla adelante hasta obtener el íntegro pago del capital reclamado de **$ 325.230,95**, con más sus accesorios, conforme se reclama en el escrito de demanda.

#36332855#348028750#20221104102641493

2º) Imponer las costas de la ejecución a la parte demandada (conf. arts. 68, 77, 558 y ccs. del CPCCN).

3º) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando IV.-

PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE.

Signature Not Verified
Digitally signed by IRENE BEATRIZ PAPPALARDO
Date: 2022.11.04 12:09:38 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by SUSANA BEATRIZ PRAVATA
Date: 2022.11.04 13:11:02 ART

#36332855#348028750#20221104102641493